

Radicación: N° 2017-0343
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Yenny Marcela Medina Carmona
Accionado: Nación – Superintendencia de Servicios Públicos y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-0343
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YENNY MARCELA MEDINA CARMONA
Demandado: NACION - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS

Habiéndose subsanado los puntualizado por el despacho y por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por YENNY MARCELA MEDINA CARMONA contra la NACION-SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN, en consecuencia se ORDENA,

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Superintendente de Servicios Públicos y al representante legal de la Empresa de Servicios públicos de Flandes Espuflan, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Diana Carolina Medina Carmona, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué